



*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 035-2025-MDH/GM

Huamanguilla, 13 de marzo de 2025

### VISTO:

El INFORME N.º 071-2025-MDH-URH/SYCA, de fecha 12 de marzo de 2025, emitido por la jefa de la Unidad de Recursos Humanos.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N.º 31988, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el artículo 23º de la Constitución Política del Perú, establece que: el trabajo en sus diversas modalidades es objeto prioritario del estado. El estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo.

Que, el literal 20) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde, delegar atribuciones administrativas en el gerente municipal; texto concordante con el artículo 27 y 39 de la citada norma donde señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, que resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, respectivamente.

Que, en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, en el primer párrafo del artículo 37º de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, establece que: los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Asimismo, el artículo 78º dispone que el ejercicio de las competencias y funciones específicas de las municipalidades se realiza de conformidad y con sujeción a las normas técnicas sobre la materia.

Que, según el artículo 4º de la Ley N.º 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, el proceso de modernización tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, siendo para ello uno de los objetivos del Estado, contar con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados.





*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

Que, el artículo 3° de la Ley N.º 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N.º 1057, incorpora el artículo 8° al Decreto Legislativo N.º 1057, en los siguientes términos: el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicio, se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información.

Que, mediante el Decreto Legislativo N.º 1057, Ley que regula la Contratación Administrativa de Servicios y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM, regulan los procedimientos de contratación administrativa de servicios para todas las entidades públicas del Estado; la misma que, es eliminada progresivamente por mandato de la Ley N.º 29849.

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1057 norma que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; el cual, tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública, que: el proceso de contratación administrativa de servicios no autónomos requiere de una reglamentación que desarrolle claramente el procedimiento a ser utilizado por todas las entidades públicas, así como la transparencia de ese procedimiento que debe ser sencillo, claro y flexible, sin descuidar las exigencias mínimas que deben cumplir quienes son contratados bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios.

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, establece que: el contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público que vincula a una entidad pública, con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial.

Que, el artículo 3° inciso 3.1) del Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, menciona que: para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: convocatoria, selección, asimismo el numeral 3 de la citada norma señala que la selección comprende la evaluación objetiva del postulante, las mismas que estarán a cargo del Comité de Evaluación y Selección.

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N.º 025-2019-MDH/GM, de fecha 12 de junio del año 2019, se aprueba la Directiva N.º 001-2019-ORH/MDH (directiva para el procedimiento de contratación de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS de la Municipalidad Distrital de Huamanguilla).

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 033-2025-MDH/GM, de fecha 11 de marzo de 2025, se conforma la comisión encargada de la conducción del proceso de selección para la contratación de personal, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS N.º 002-2025 (necesidad transitoria), de la Municipalidad Distrital de Huamanguilla.

Que, mediante INFORME N.º 071-2025- MDH-URH/SYCA, de fecha 12 de marzo de 2025, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos solicita la aprobación de las bases para la contratación de personal, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS N.º 002-2025 determinada (necesidad transitoria) de la Municipalidad Distrital de Huamanguilla, en conformidad a las normas y la Directiva N.º 001-2019-ORH/MDH (directiva para el procedimiento de contratación de personal





*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS de la Municipalidad Distrital de Huamanguilla, aprobado con la Resolución de Gerencia Municipal N.º 025-2019-MDH/GM, para las siguientes plazas:

Nº	Nombre del puesto	Unidad Orgánica
1	Director de Programa Sectorial II	Subgerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos
2	Especialista en Promoción Social II	Jefe de la División de Servicios Municipales
3	Chofer II	Conductor de la camioneta de Alcaldía
4	Responsable de Unidad de Gestión Municipal	Responsable de Unidad de Gestión Municipal

Estando a los considerandos expuestos y en uso del principio de la desconcentración de los procesos decisorios que establece el artículo 85º del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos N.º 27444 y en uso de sus facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N.º 002-2025-MDH/A.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **Aprobar**, las bases del proceso de Contratación Administrativo de Servicios - CAS N.º 002-2025 determinada (necesidad transitoria) de la Municipalidad Distrital de Huamanguilla, a fin de cubrir las siguientes plazas:

Nº	Nombre del puesto	Unidad Orgánica
1	Director de Programa Sectorial II	Subgerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos
2	Especialista en Promoción Social II	Jefe de la División de Servicios Municipales
3	Chofer II	Conductor de la camioneta de Alcaldía
4	Responsable de Unidad de Gestión Municipal	Responsable de Unidad de Gestión Municipal

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **Encargar**, a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos dar a conocer las bases aprobada en el artículo primero, a la comisión encargada de la conducción del proceso para dar cumplimiento el artículo segundo y a la Secretaria General e Imagen Institucional para la publicación de acuerdo al cronograma del proceso en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Huamanguilla.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **Disponer**, que el comité encargado de conducir el proceso de selección para la contratación de personal del proceso CAS N.º 002-2025, organice, lleve todos los actuados y tomen medidas necesarias para hacer efectivo, en cumplimiento a la normatividad vigente y la guía para la virtualización de concursos públicos del D.L. N.º 1057, responsables solidariamente de los actos y decisorios que realizan.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**HUAMANGUILLA**

# Gerencia Municipal

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**ARTÍCULO CUARTO.** - Encargar, a la Secretaria General e Imagen Institucional la publicación de acuerdo al cronograma del proceso en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Huamanguilla.

**ARTICULO QUINTO.** - Notificar, el presente acto resolutivo a la Unidad de Recursos Humanos, comité encargado del proceso de selección y a las dependencias administrativas de la municipalidad, que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANGUILLA  
HUANTA ANACUCHE  
Egon Damian Ortiz Valencia  
GERENTE MUNICIPAL



**HUAMANGUILLA**  
*La Primera Huamanga*  
GESTIÓN 2023 - 2028

DIRECCIÓN : PLAZA PRINCIPAL S/N  
TELÉFONO : 995711781  
CORREO : mesadeparteshuamanguilla@gmail.com